

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1192-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

29 DIC 2011

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 45999, de fecha 07 de Diciembre de 2011, el Oficio N° 1434-2011/EPS-GRAU-SA-GG, de fecha 07 de Diciembre de 2011, el informe N° 1804-2011/GRP-460000, de fecha 19 de Setiembre de 2011 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA, suscrito con fecha 30 de Setiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA**, han suscrito con fecha 30 de Setiembre de 2011, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objetivo que la EPS GRAU PIURA suministre agua potable única y exclusivamente para consumo humano a las zonas de extrema pobreza de la Región que actualmente no cuentan con redes de distribución de agua potable en atención que, con un costo menor que el establecido por la EPS GRAU PIURA, lo cual producirá beneficios en la población que resulte atendida con dicha medida;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA., suscrito con fecha 30 de Setiembre de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional;





REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1192²⁰¹¹/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

29 DIC 2011

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP -PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA, suscrito con fecha 30 de Setiembre de 2011, Convenio que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional y a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA**, conforme a Ley y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE/ CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S. A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, quien en adelante se denominará "**GOBIERNO REGIONAL PIURA**" con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional el Lic. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGIOS**, con domicilio en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, Piura, identificado con DNI N° 02616132 y de otra parte, la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS GRAU SA**, quien en adelante se denominará "**EPS. GRAU SA**", con RUC N° 20102762925, debidamente representada por su Gerente General el **CPC. CARLOS ALBERTO ALVA LEÓN**, identificado con DNI N° 01788026, con domicilio legal en Jirón Zelaya / La Arena s/n – Urb. Santa Ana - Piura, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

Ley 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización"
Ley 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
Ley 27902 - "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
Ley 28411 - "Ley de Gestión Presupuestal del Estado"
Decreto Legislativo 1071 - "Ley General de Arbitraje"
Ley 29626 - "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2011"
Código Civil Peruano.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1.- **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un Órgano Público Descentralizado elegido por votación popular, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la Región, revalorando la prestación de servicios públicos y administrativos e impulsando las obras de infraestructura básica; optimizando la calidad de vida de su población orientada a reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representativos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito regional.

2.- **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Convenio asigna a las municipalidades de la region 21 camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable en lugares donde no existen redes de distribución enmarcado dentro de los compromisos establecidos en el camino de cooperación técnica, suscrito originalmente entre el ex PRONAP y el ex CTAR PIURA, el 11 de febrero del 2000 y ratificado el 02 de junio del 2003 entre el Gobierno Regional y el PARSSA, ahora PROGRAMA AGUA PARA TODOS - PAT. Asimismo responde a los acuerdos y compromisos del estudio del diseño básico del "Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable en Zonas de Frontera Norte de la Republica del Perú", adecuado a las Políticas del Sector de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo la denominación de "Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - "PARSSA - de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-98-PRES y el Decreto Supremo N° 004-2002-VIVIENDA.

3.- **LA EPS. GRAU S.A.** es una Empresa Municipal de Derecho Privado cuyo objetivo social es la prestación de servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y disposición sanitaria de excretas en el ámbito urbano y rural de la Región Piura.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio de Cooperación, tiene como objetivo que la EPS. GRAU – PIURA, suministre agua potable única y exclusivamente para consumo humano a las zonas de extrema pobreza de la Región que actualmente no cuentan con redes de distribución de agua potable.



CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO

El presente convenio es de naturaleza Civil, por lo que en todo lo no previsto por las partes regirá de manera supletoria las normas del Código Civil vigente.



CLAUSULA QUINTA: DE LA TARIFA

Las partes convienen en que la tarifa del Metro Cúbico (M3) de agua será de S/ 1.42 (Incluye IGV), la misma que está en la Estructura Tarifaria vigente establecida; reajutable automáticamente en función al incremento tarifarlo que se apruebe dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.



CLAUSULA SEXTA: DE LA CISTERNA HINO MOTORS WB - 6793

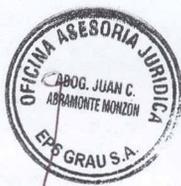
Se deja expresa constancia que, la Unidad **HINO MOTORS WB – 6793** abastece de agua potable a los Asentamientos Humanos de Piura, que no cuentan con redes de distribución de agua potable, como también, que dicha cisterna atiende casos de emergencia suscitados por desabastecimiento local.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EPS. GRAU SA.

La EPS GRAU SA, se obliga a:

1.- Hacer entrega de la Boleta de Venta de agua potable, así como los Vales para su despacho correspondiente.



2.- Proporcionar el personal necesario para el despacho del agua potable en condiciones de salubridad.

3.- Suministrar el agua potable para las cisternas del Gobierno Regional de Piura – Proyecto Frontera Norte, de acuerdo a la disponibilidad operativa de los pozos ubicados en la Región.

4.- Verificar que el Vale se encuentre debidamente girado, sin borrones ni enmendaduras y con el sello de cancelado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Piura, se obliga a:

1.- Proporcionar las cisternas necesarias para el suministro de agua a los diferentes sectores que carecen de redes de distribución de agua o cuando exista una emergencia que lo amerite.

2.- Presentar el permiso sanitario debidamente actualizado y expedido por la Autoridad de Salud Competente.

3.- Adquirir como máximo, la cantidad de 30,000 m³ mensuales.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS REQUISITOS PARA EMISION DE VALES

La emisión de vales deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Número de despacho.
- b) Nombre del suministrado.
- c) Sello del emisor del vale.
- d) Fecha de emisión.
- e) Sello de cancelado, esencial para proceder al despacho de agua potable.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por acuerdo de las partes, con una anticipación de 90 (noventa) días.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LOS RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado de manera armoniosa mediante el entendimiento directo de las partes procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a Arbitraje.





Así mismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y c/u de las cláusulas estipulas en el presente Convenio, encontrándose conforme con los términos y condiciones del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en Piura, a los días del mes de 2011.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Gobierno Regional Piura

CPC. Carlos Alberto Alva León
EPS. Grau SA

CPC. CARLOS ALVA LEÓN
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.

